

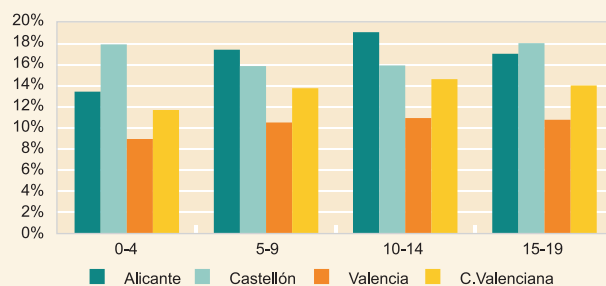
COLECCIÓN: MIRADAS SOBRE LA INMIGRACIÓN

# Los menores extranjeros en la Comunidad Valenciana

La Convención de Derechos del Niño de la ONU establece que es menor todo ser humano que no haya cumplido los 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad. Por su lado, el artículo 12 de la Constitución Española establece en 18 años la mayoría de edad, siempre que no la haya obtenido antes en virtud de su ley nacional y que no haya conseguido con anterioridad su emancipación. Siguiendo la clasificación habitual de la población por grupos de edad del Instituto Nacional de Estadística, en esta Mirada nos aproximamos al colectivo de personas de nacionalidad extranjera mediante los datos de empadronamiento de las personas con menos de veinte años.

- Las personas extranjeras menores de 20 años de edad ascendían en la Comunidad Valenciana, a 1 de enero de 2007, a un total de 129.453.
- Los menores extranjeros representan un 13,5% de los 958.482 menores totales empadronados en la Comunidad Valenciana, y un 14,8% de los 875.091 menores extranjeros empadronados en el conjunto de España.
- Alicante era en 2007 la provincia de la Comunidad Valenciana con un mayor número de menores extranjeros, 60.766, seguida de Valencia con 49.463 y Castellón con 19.224.

Proporción de menores extranjeros sobre el total de menores en las provincias de la Comunidad Valenciana por tramos de edad. 2007



Fuente: INE.

- El crecimiento del número de menores extranjeros empadronados en la Comunidad Valenciana y en España ha sido muy destacado a lo largo de la década actual.
- En el 2000 figuraban empadronados en la Comunidad Valenciana 21.188 menores extranjeros, un 12,2 % de los 173.935 menores extranjeros totales en España en aquel año.
- El aumento de la población extranjera menor de edad supone un importante factor de renovación poblacional y de potencial de crecimiento social y económico, a la vez que plantea retos jurídicos, sociales y administrativos de gran importancia.

# Miradas sobre la Inmigración

## Presentación

La inmigración es un fenómeno social con muchas dimensiones cuyo conocimiento requiere aproximarse al mismo desde distintas perspectivas, lanzar sobre él diferentes *miradas*. Para hacer realidad ese propósito, el CeiMigra está desarrollando un *Observatorio de la Inmigración en la Comunidad Valenciana*. Una parte destacada del mismo es la información estadística que contiene la *Radiografía de las migraciones en la Comunidad Valenciana*, elaborada en colaboración con el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (Ivie).

La *Radiografía* recoge gran cantidad de información acerca de la inmigración, estructurada por áreas de interés y por temas, y facilita el acceso a la misma de las personas e instituciones interesadas. Las principales áreas consideradas son población y regímenes de residencia, características demográficas, mercado de trabajo y empleo, vivienda, educación, sanidad y seguridad social.

El banco de datos de la *Radiografía de las migraciones* se basa en las principales fuentes

estadísticas disponibles relacionadas con la inmigración y en otras fuentes administrativas. Se presta especial atención al detalle territorial de la información, pues muchos temas adquieren su verdadero significado y relevancia a escala comarcal o local.

Las *Miradas sobre la inmigración* son documentos breves pero rigurosos, elaborados para divulgar las informaciones del *Observatorio* y facilitar el conocimiento y la interpretación de los datos que la *Radiografía de las migraciones* contiene. Estos documentos son publicados por el CeiMigra con periodicidad y están disponibles también en su página web: <http://www.ceimigra.net>.

Esta mirada busca dar una visión de la situación de los menores extranjeros residentes en España y especialmente en la Comunidad Valenciana. Con este fin se exponen diferentes variables que permitan conocer, un poco más en profundidad, el número de menores extranjeros, su ubicación geográfica así como la nacionalidad de origen y el porcentaje que representan sobre el total de extranjeros en España.

## ÍNDICE DE LA MIRADA

	pág.
<b>Los menores extranjeros: un grupo social en alza</b>	<b>3</b>
<b>Distribución de los menores por género y tramos de edad</b>	<b>4</b>
<b>Los menores extranjeros nacidos en España</b>	<b>5</b>
<b>Menores, empadronamiento y residencia</b>	<b>5</b>
<b>Menores extranjeros y sistema educativo</b>	<b>6</b>
<b>La especial protección de los menores en España</b>	<b>6</b>
<b>Los menores extranjeros no acompañados (MENA)</b>	<b>7</b>
<b>En resumen</b>	<b>8</b>

## Los menores extranjeros: un grupo social en alza

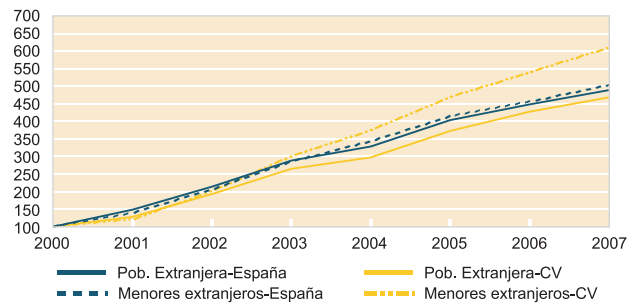
La población extranjera joven viene creciendo en los últimos años en la Comunidad Valenciana a un ritmo superior al de la población extranjera total, mientras que en el caso del conjunto de España las diferencias entre el crecimiento de ambas poblaciones es poco significativa (gráfico 1). El comportamiento relativamente más dinámico de la juventud extranjera en la Comunidad Valenciana se produce simultáneamente en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, y en especial en esta última (gráfico 2). El dinamismo de la población extranjera joven es, por un lado, una garantía del mantenimiento de la población activa a largo plazo, y por otro, un factor de mayor demanda a corto y medio plazo de recursos públicos y privados (educativos y sanitarios, por ejemplo).

Los menores empadronados suponen de media un 19,4% de la población extranjera empadronada total en España (gráfico 3). Encontramos tasas superiores en Extremadura (23,3%), La Rioja (22,9%), Navarra (22,7%), Castilla La Mancha, Aragón o Castilla y León. Por el contrario, Baleares (17,7%), la Comunidad Valenciana (17,7%) y Canarias (15,7%) son, junto con Ceuta, las Comunidades Autónomas en las que el peso de la población extranjera joven es más bajo, lo que se explica por el elevado peso de la inmigración extranjera residencial de edad media más elevada que es propia de estas Comunidades.

La juventud extranjera tiene un peso variable respecto de la población empadronada total de cada país de origen (gráficos 4 y 5). Si atribuimos a la tasa media un valor cero (recta horizontal de trazo más ancho), los puntos por encima de la recta representan a los países de origen con mayor tasa de juventud, y los situados debajo de la misma los que presentan una tasa más reducida. Se observa que en los países europeos las tasas de juventud se encuentran en su gran mayoría por debajo de la media, en tanto que entre la población sudamericana sucede lo contrario, resultando más variadas las tasas de las poblaciones africanas y asiáticas.

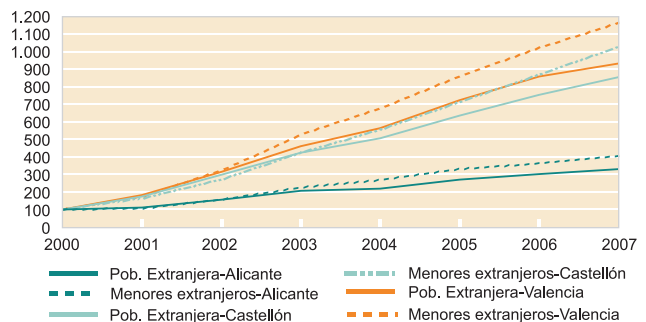
Los menores extranjeros suponen, en 2007, un porcentaje del 9,9% de los menores totales empadronados en España. Sin embargo, existen cuatro Comunidades Autónomas en las que su peso relativo supera el 14%, destacando Baleares, con más del 16%, seguida de La Rioja (14,9%), Cataluña (14,7%) y Madrid (14,2%). La Comunidad Valenciana, con un 13,5%, se sitúa en un segundo escalón, por delante de Murcia, Aragón y Navarra, y por encima de la media española. Por el contrario, llama la atención las bajas tasas de Asturias, Galicia, Extremadura y Ceuta, en todos los casos inferiores al 4%; de manera que se

**Gráfico 1. Evolución de la población menor extranjera y del total de extranjeros empadronados. España y Comunidad Valenciana. 2000-2007. 2000 = 100**



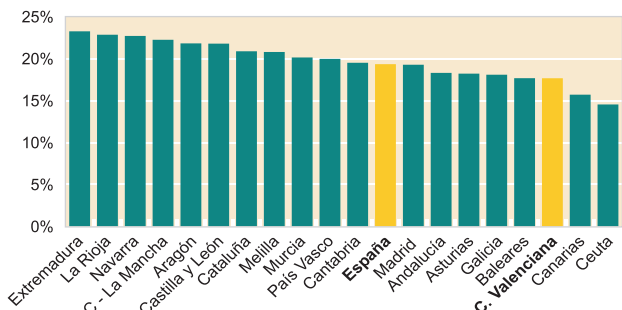
Fuente: INE.

**Gráfico 2. Evolución de la población menor extranjera y del total de extranjeros empadronados. Alicante, Castellón y Valencia. 2000-2007. 2000 = 100**



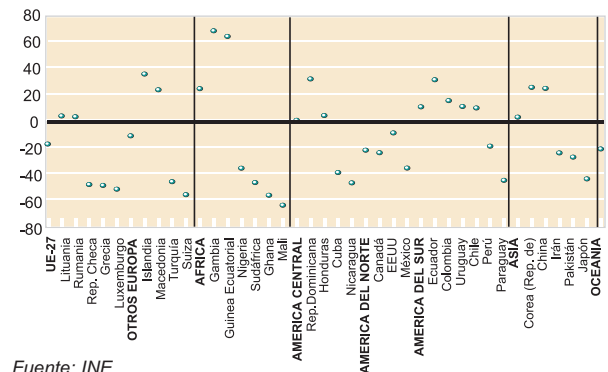
Fuente: INE.

**Gráfico 3. Proporción de menores extranjeros empadronados sobre el total de la población extranjera por comunidad autónoma. 2007**



Fuente: INE.

**Gráfico 4. Proporción de menores extranjeros empadronados sobre el total de la población extranjera por país de nacionalidad. España. 2007. Total nacional = 0**



Fuente: INE.

aprecia una relación positiva entre nivel de desarrollo económico regional y grado de juventud de la población extranjera en las mismas (gráfico 6). Una de las posibles explicaciones es que las regiones españolas más desarrolladas son aquellas que han atraído antes más población extranjera, y por tanto en ellas se produce en mayor medida, con el transcurso del tiempo, una mayor integración poblacional que pasa, entre otras cosas, por una mayor reagrupación y desarrollo familiar.

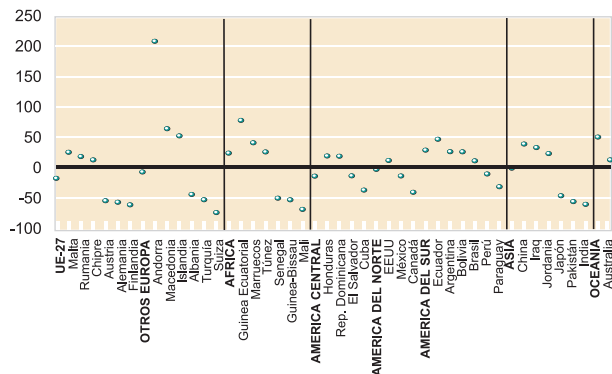
Por provincias, la juventud extranjera supera el 15% de los menores empadronados totales en Girona (20,6%), Tarragona (17,3%), Castellón (17%), Lleida (16,8%), Alicante (16,7%), Baleares y Almería, situándose próxima La Rioja. Sin embargo, la provincia de Valencia muestra un porcentaje de juventud extranjera del 10,3%, sólo ligeramente superior al de la media española (gráfico 7). Observamos aquí que la relación entre nivel de renta provincial y porcentaje de juventud extranjera es menos clara que a escala regional, como puede apreciarse en los casos de Almería, Guadalajara, Teruel o Soria, en los que una tasa de juventud extranjera relativamente alta se relaciona más bien con la contracción de la población española joven en bastantes provincias del interior español.

### Distribución de los menores por género y tramos de edad

En cuanto a la distribución de la población extranjera joven por género, las mujeres resultan ser como media un 48,4% del total (gráfico 8); sólo en Asturias es ligeramente mayor el número de mujeres extranjeras jóvenes que el de varones de la misma condición, alcanzando el 50,3% del colectivo en su conjunto. Aunque el similar porcentaje de hombres y mujeres a la hora del acceso de los menores extranjeros al empadronamiento es la norma, en los casos de Extremadura, Murcia y Andalucía es apreciable un nivel más elevado de masculinización del colectivo.

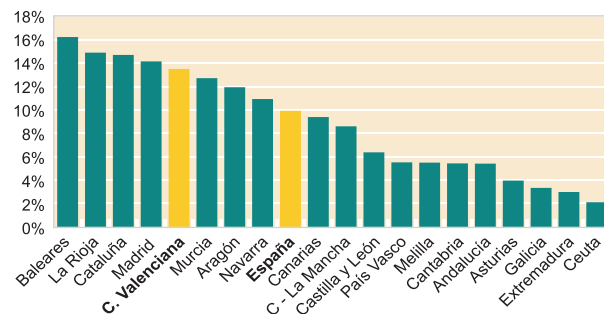
Si desagregamos la juventud extranjera empadronada en los varios tramos de edad que la componen, y relacionamos estos datos con el total de población joven de cada tramo de edad (gráfico 9), observamos que en los tramos de 0 a 4 años y de 15 a 19 años el peso relativo de la juventud extranjera es más intenso en Castellón, en tanto que en los tramos de 4 a 9 años y de 10 a 14 años destaca la provincia de Alicante. En cambio, en la provincia de Valencia se presenta un peso relativo más estable de la población joven extranjera sobre el total joven. La importancia de estos datos radica en que dado un mismo número de menores extranjeros, su diferente composición por grupos de edad plantea necesidades diferentes, ya sea en acceso a la educación, la sanidad, el trabajo, etc.

**Gráfico 5. Proporción de menores extranjeros empadronados sobre el total de la población extranjera por país de nacionalidad. Comunidad Valenciana. 2007.** Comunidad Valenciana = 0



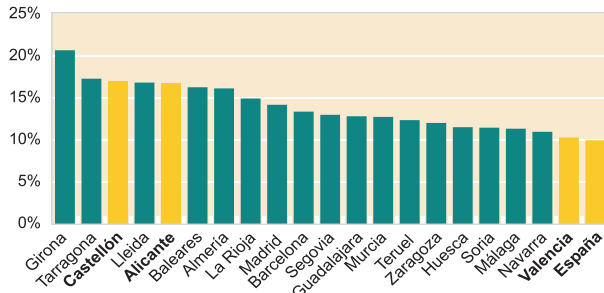
Fuente: INE.

**Gráfico 6. Proporción de menores extranjeros empadronados sobre el total de menores por comunidad autónoma. 2007**



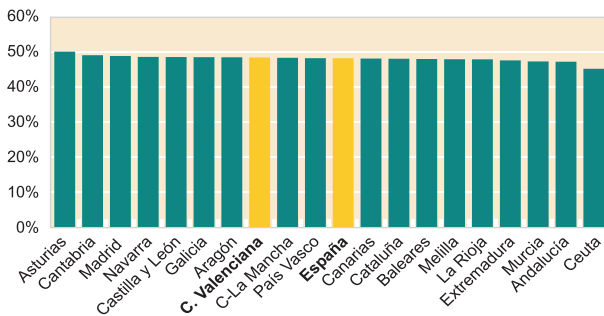
Fuente: INE.

**Gráfico 7. Proporción de menores extranjeros empadronados sobre el total de menores por provincias. 2007**



Fuente: INE.

**Gráfico 8. Proporción de mujeres extranjeras menores empadronadas sobre el total de menores extranjeros por comunidad autónoma. 2007**



Fuente: INE.

## Los menores extranjeros nacidos en España

Una parte de los menores extranjeros residentes en España han nacido en este mismo país (cuadro 1). En concreto, en 2005 este era el caso de los 51.196 niños y niñas nacidos de parejas en las que tanto madres como padres eran de nacionalidad extranjera, y sobre todo procedentes de Latinoamérica y África. De todos ellos, llama en particular la atención el caso de los 5.675 niños y niñas nacidos en España de parejas con padre y madre de distinta nacionalidad extranjera, e incluso en muchos casos de distinto continente.

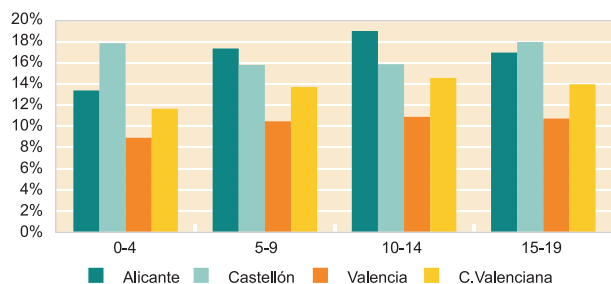
Casi el 50% de los nacidos en España de padre y madre de nacionalidad extranjera tienen progenitores de nacionalidad marroquí, ecuatoriana o rumana (gráficos 10 y 11), pues son estos países los que presentan un mayor volumen de población extranjera total en España.

Los menores extranjeros nacidos en España en 2005 de padres extranjeros se distribuyen entre Comunidades Autónomas (gráfico 12) de manera relativamente similar, salvo el caso de Melilla, que resulta excepcional por su proximidad a Marruecos y su escaso volumen poblacional. Si relacionamos estos nacimientos con el total de menores extranjeros empadronados, observamos que en la Comunidad Valenciana hay una incidencia ligeramente inferior a la media española, que es debida a la menor tasa en este indicador en la provincia de Alicante.

### Menores, empadronamiento y residencia

Una parte de los menores extranjeros empadronados en España carece de autorización o certificado de residencia, y ello en mayor medida que lo observable para la población extranjera en su conjunto (gráfico 13). La tasa de autorizaciones o certificados respecto de los empadronamientos es particularmente baja entre los menores de Bolivia, Brasil y Rumanía, en lo que se refiere a países no comunitarios, y entre los menores de Francia, Portugal y Reino Unido, en lo relativo a los países de la UE. Sin embargo, se aprecia que los menores marroquíes y chinos presentan un

**Gráfico 9. Proporción de menores extranjeros sobre el total de menores en las provincias de la Comunidad Valenciana por tramos de edad. 2007**



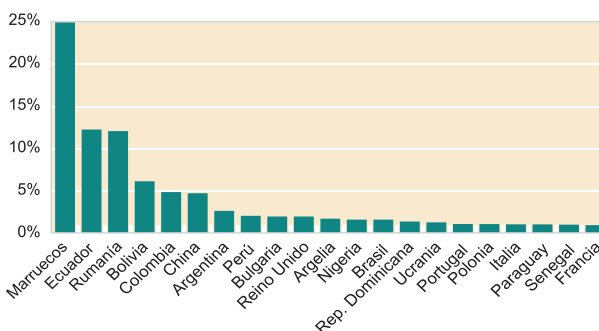
Fuente: INE.

**Cuadro 1. Nacidos en España de madre y padre extranjeros por continente de nacionalidad de la madre y nacionalidad del padre. España. 2005**

Nacionalidad de la madre	Total	Nacionalidad del padre		
		Misma nacionalidad	Otra nacionalidad del mismo continente	Otro continente
Europa Comunitaria	4.138	2.826	530	782
Resto de Europa	7.795	7.089	156	550
África	16.232	15.546	445	241
Iberoamérica	18.869	16.142	1.480	1.247
América del Norte	197	132	5	60
Asia	3.945	3.775	59	111
Oceanía	20	11	0	9
<b>Total</b>	<b>51.196</b>	<b>45.521</b>	<b>2.675</b>	<b>3.000</b>

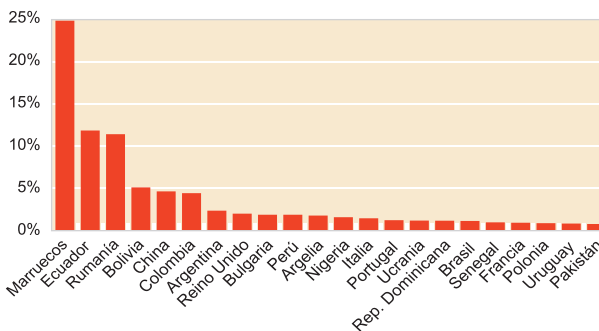
Fuente: Anuario Estadístico de Inmigración, 2006.

**Gráfico 10. Nacidos en España de madre y padre extranjeros por país de nacionalidad de la madre. España. 2006**



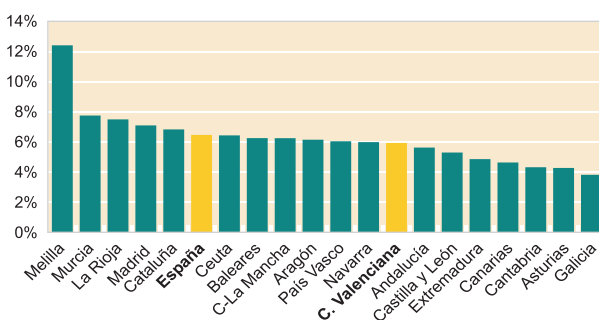
Fuente: Movimiento Natural de la Población, INE.

**Gráfico 11. Nacidos en España de madre y padre extranjeros por país de nacionalidad del padre. España. 2006**



Fuente: Movimiento Natural de la Población, INE.

**Gráfico 12. Nacidos en España de madre y padre extranjeros respecto a los menores extranjeros empadronados por comunidad autónoma. 2005**



Fuente: Anuario Estadístico de Inmigración, 2006 e INE.



nivel de regularidad administrativa superior al del conjunto de sus compatriotas, que cabe atribuir a un asentamiento más duradero de sus padres en el territorio español.

### Menores extranjeros y sistema educativo

Una de las preocupaciones destacada en materia de población extranjera menor de edad es comprobar si su grado de escolarización es adecuado, y similar al de los menores españoles. Para ello, el gráfico 14 compara las tasas de escolarización obligatoria de los menores extranjeros con la de los menores españoles. Se aprecia que en la mayoría de las Comunidades Autónomas españolas la tasa de escolarización de los menores extranjeros supera, aunque en ocasiones muy ligeramente, a la de los menores españoles. Solamente se produce el caso contrario, además de en Ceuta, en las Comunidades Autónomas de Aragón y Castilla la Mancha.

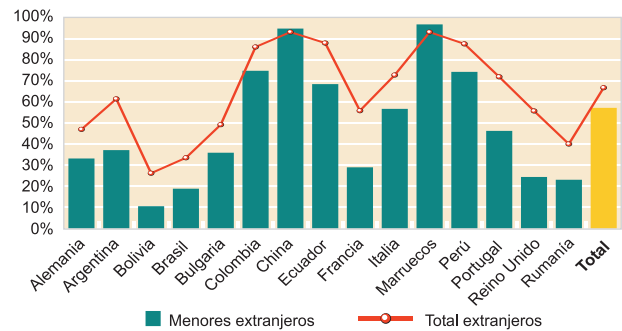
En el caso de la Comunidad Valenciana, la tasa de escolarización obligatoria de los menores extranjeros es del 55,9%, frente al 53,1% de la de los españoles. En Alicante esta tasa es la tercera de España, después de las provincias de Cantabria y Málaga; la tasa de Valencia es ligeramente superior a la media española, y en Castellón encontramos una tasa de escolarización de menores extranjeros más baja que la de los menores españoles, que presumiblemente se irá equiparando a ésta a medida que su población extranjera infantil vea aumentada su edad media (gráfico 15).

En cuanto al acceso a la escolarización obligatoria por género (gráfico 16) no se observan fenómenos discriminatorios de las mujeres extranjeras menores respecto de los varones extranjeros, a escala de las provincias de la Comunidad Valenciana, y para los extranjeros en su conjunto. De hecho, a esta escala global sucede lo contrario, pues la tasa de escolarización obligatoria de las niñas resulta superior a la de los niños tanto en Alicante como en Castellón y Valencia.

### La especial protección de los menores en España

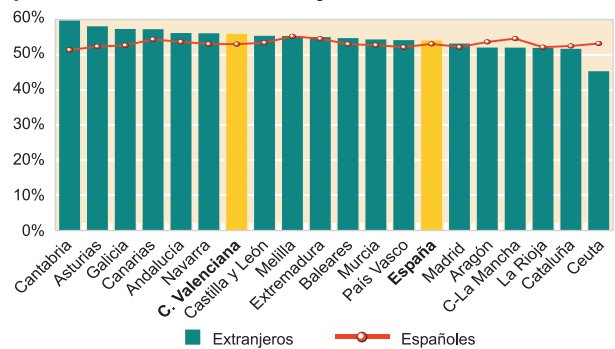
Las personas extranjeras menores son, ante todo, menores de edad, es decir, personas que gozan de la protección especial establecida en el artículo 39.4 de la Constitución Española: “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos”. En particular, destacan al respecto la Declaración de los Derechos del Niño, de 1959 (desarrollo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948); la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España al año siguiente, y en vigor desde 1991; la Carta Europea de

**Gráfico 13. Proporción de extranjeros residentes respecto a los extranjeros empadronados por país de nacionalidad. 2007<sup>1</sup>**



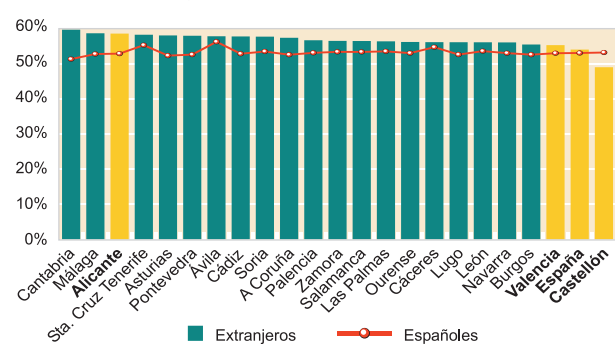
<sup>1</sup> Datos de residencia a 31/12/2006 y datos de padrón a 01/01/2007. Fuente: Anuario Estadístico de Inmigración, 2006, INE.

**Gráfico 14. Proporción de menores en edad de educación obligatoria respecto al total de menores por comunidad autónoma y nacionalidad. 2007**



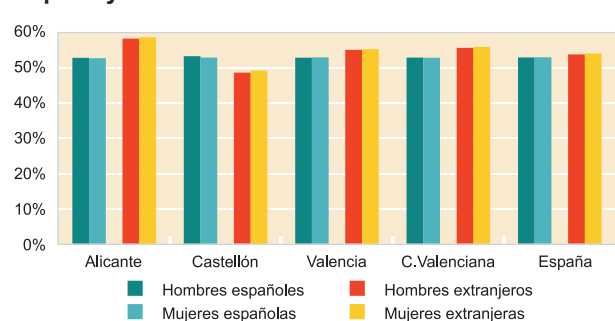
Fuente: INE.

**Gráfico 15. Proporción de menores en edad de educación obligatoria respecto al total de menores por provincias y nacionalidad. 2007**



Fuente: INE.

**Gráfico 16. Proporción de menores en edad de educación obligatoria respecto al total de menores. España y Comunidad Valenciana. 2007**



Fuente: INE.

los Derechos del Niño, aprobada en 1992 por resolución del Parlamento Europeo; y la Resolución del Consejo de Europa de 28 de junio de 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de terceros países.

En las normas internacionales de protección a la infancia rige el principio general de que en toda actuación y decisión que afecte a menores debe prevalecer el interés del menor, como se establece, por ejemplo, en el art. 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En España, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, tiene como objetivo básico la protección de los menores de edad a través de la tutela administrativa. Esta Ley reconoce los derechos del menor y regula los principios de actuación en situaciones de desprotección social. No sólo reconoce los derechos de los menores, sino que obliga a las Administraciones Públicas a facilitar su ejercicio. En particular, los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, cualquiera que sea su situación. Tienen derecho a asistencia sanitaria en todos los casos y a los demás servicios públicos los menores extranjeros que se hallen en situación de riesgo o bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente, aún cuando no residieran legalmente en España. Asimismo, la Administración Pública encargada facilitará a los menores extranjeros la documentación acreditativa de su situación, en los términos establecidos por el RD 2393/2004.

Las Comunidades Autónomas tienen competencias en materia de personas menores de edad. Así, en el caso de la Comunidad Valenciana destacan la Ley 7/1994, de la Generalitat Valenciana, de la infancia; el Reglamento de medidas de protección jurídica del menor en la Comunidad Valenciana, Decreto 93/2001, del Gobierno Valenciano; y el protocolo de actuación interinstitucional para la atención de menores extranjeros no acompañados en la Comunidad Valenciana, de febrero de 2005.

Entre los 14 y los 18 años resulta asimismo aplicable a los menores, tanto españoles como extranjeros, la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. La pretensión fundamental de esta Ley es la de exigir la responsabilidad penal de los jóvenes mediante unos procedimientos en los que, debido precisamente a la juventud de los infractores, debe primar la medida sancionadora-educativa de la norma sobre la finalidad represiva.

### **Los menores extranjeros no acompañados (MENA)**

La Ley Orgánica 4/2000, reformada por LO 8/2000 y LO 14/2003, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España, y el Real Decreto 2393/2004 que la desarrolla, regulan la situación jurídica de los menores extranjeros en situación de desamparo, estableciendo las obligaciones de atención de las Administraciones Públicas respecto de ellos, y en particular la obligación de documentarlos. Por otra parte, estos menores también pueden ser beneficiarios del derecho de asilo, según lo establecido en la Ley 9/1994, y pueden ser menores de otros países comunitarios, o apátridas. La Circular 2/2006, de la Fiscalía General del Estado, sobre menores extranjeros no acompañados, regula la tramitación a seguir en esta materia.

Los menores no acompañados que llegan a España se enfrentan a una serie de cuestiones. En primer lugar, cuando no estén documentados se ha de determinar su edad, lo que en España se lleva a cabo mediante determinadas pruebas médicas que suscitan cierto debate acerca de su fiabilidad científica y de su uso administrativo. Si se determina una edad superior a los 18 años, la persona adquiere el status legal de adulta, es decir, podrá procederse a su repatriación, si es el caso, o a su autorización de residencia, cuando proceda.

Por el contrario, si se determina una edad legal inferior a los 18 años, la persona joven queda amparada por la ley de protección de menores. Estas personas pueden solicitar asilo, aunque rara vez lo hacen; pueden ser tuteladas por la Administración Pública correspondiente; y puede recibir directamente un permiso de residencia por ciertas circunstancias tasadas en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, actualizada.

Las instituciones españolas de Defensores del Pueblo consensuaron en octubre de 2006 una declaración sobre responsabilidades de las Administraciones Públicas sobre los menores no acompañados, que estableció una serie de principios de actuación, entre los que cabe destacar:

a) La asunción inmediata de la tutela del menor por las Comunidades Autónomas, de manera que el estudio de cada situación no suponga una privación temporal de recursos sociales, educativos y formativos.

b) La iniciación del proceso de documentación del menor cuando se acredite la dificultad de retorno con su familia, sin esperar a que transcurran los nueve meses establecidos en el RD 2393/2004.

c) Los menores no deben ser repatriados a sus países de origen si no existen garantías de su núcleo familiar o de los recursos de protección alternativos en los mismos.

## En resumen

Los menores extranjeros suponen en la Comunidad Valenciana, a 1 de enero de 2007, un 13,5% de los menores totales de la misma, y un 14,8% de los menores extranjeros totales existentes en España.

Un 17,7% de las personas extranjeras empadronadas en la Comunidad Valenciana son jóvenes. La provincia de Alicante es la provincia de la Comunidad Valenciana que presenta cifras absolutas más elevadas.

La Ley de protección del menor establece una serie de derechos de las personas jóvenes, independientes de la nacionalidad de los jóvenes. En particular, destaca el derecho de los menores a la educación, a la protección y promoción de la salud, y a cualquier otro servicio público que le ofrezca el Estado.

Los principios de actuación consensuados por las instituciones españolas de Defensores del Pueblo consideran fundamental la necesidad de un registro unificado de menores inmigrantes no acompañados compartido por todas las Administraciones Públicas competentes en la materia y, la recomendación a las Comunidades Autónomas de establecer acuerdos con las administraciones locales de su territorio para diseñar conjuntamente los recursos y estrategias necesarias.

### Para saber más

Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía (2006): *El Sistema de protección del menor. Visión crítica de la APDHA*. Junio

CeiMigra (2007): *Radiografía de las migraciones en la Comunidad Valenciana*. Diciembre. En [www.ceimigra.net](http://www.ceimigra.net)

Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las administraciones públicas respecto a los menores no acompañados. Octubre de 2006

GIMÉNEZ, C y PÉREZ CRESPO, C. (2003): "Los menores de origen extranjero". *Somos: revista de desarrollo y educación popular*, primavera.

### ÚLTIMOS TÍTULOS PUBLICADOS

- nº 18: El acceso de la población extranjera a la nacionalidad española
- nº 19: Ciudadanos del mundo, ciudadanos de China
- nº 20: Inmigración, vida familiar y reagrupación
- nº 21: El acceso al empleo de la población extranjera en la Comunidad Valenciana
- nº 22: El contingente laboral de trabajadores extranjeros no comunitarios

Las *Miradas sobre la Inmigración* se basan en la *Radiografía de las migraciones de la Comunidad Valenciana*, editada por el Ceimigra en colaboración con el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (Ivie).

Las publicaciones del Ceimigra se pueden consultar también en su página web <http://www.ceimigra.net>